REGLAMENTO DE PASES

Revisión /08 – Feb 26

Contenido

REGLAMENTO DE PASES 1
CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES 2
CAPITULO 2: DE LA APERTURA Y CIERRE DEL LIBRO DE PASES 2
CAPITULO 3: DE LOS JUGADORES 2
CAPITULO 4: DE LA NEGATIVA DEL PASE 3
CAPITULO 5: DEL TRAMITE DE LA TRANSFERENCIA 3
CAPITULO 6: DE LA LIMITACION DE LOS PASES 4
CAPITULO 7: DEL TIPO DE PASE 4
CAPITULO 8: DE LOS ARANCELES 4
CAPITULO 9: DE LOS PASES PREFERENCIALES 5
CAPITULO 10: DE LOS PASES INTERLIGAS 5
CAPITULO 11: ACLARACIONES 5
ANEXOS 6

CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: Los pases de los jugadores para militar en equipos de esta Federación se regirán por este Reglamento, sus ampliatorias y modificatorias.

Art. 2: El presente reglamento anula a todos los anteriores existentes para tal fin.

Art. 3: El Consejo Directivo de FE.FU.SA – Mendoza es el encargado de entender, en primera instancia, en cualquier problema que suscite sobre la interpretación de este Reglamento o relacionado con cualquier artículo de este. El Tribunal de Disciplina decidirá sobre cualquier apelación.

Art. 4: Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la Federación de Futsal – Mendoza.

CAPITULO 2: DE LA APERTURA Y CIERRE DEL LIBRO DE PASES

Art. 5: El libro de pases se abrirá el primer día hábil siguiente a la finalización de cada torneo oficial que se dispute.

Art. 6: El cierre del libro de pases se producirá el último día hábil antes del inicio de la tercera fecha de cada torneo oficial, con excepción de las Divisiones Menores Masculinas y Femeninas que se podrá hasta el último día hábil antes del inicio de la última fecha de cada torneo oficial. (*)

() Para la realización de pases en las Divisiones Menores Masculinas o Femeninas, si bien se puede efectuar hasta el último día hábil antes del inicio de la última fecha de cada torneo oficial, se efectuará el mismo siempre y cuando dicho jugador/a no haya disputado en el mismo torneo para el club cedente más de la mitad de las fechas que posee el torneo de la categoría donde participa.*

CAPITULO 3: DE LOS JUGADORES

Art. 7: Se considerará jugador federado a aquel jugador inscripto en los registros de la FE.FU.SA – Mendoza.
No puede ser considerado como libre de acuerdo al artículo siguiente:

Art. 8: Será considerado jugador libre:

a) Los pertenecientes a instituciones que pierdan su calidad de afiliados de la FE.FU.SA. – Mendoza, después de transcurrido un año desde el momento de su desafiliación.

b) Aquel jugador que se mantenga sin jugar dos (2) torneos oficiales íntegros o un año calendario, lo que ocurra antes.

Art. 9: El plazo a que se refiere el inciso b) del artículo anterior, se contará a partir de la apertura del libro de pases siguiente al último torneo que disputa dicho jugador.

CAPITULO 4: DE LA NEGATIVA DEL PASE

Art. 10: Un club podrá negar el pase de un jugador inscripto bajo su nombre en los siguientes casos (justificando la causa documentalmente):

a) Esté disciplinariamente sancionado por la institución, siempre que dicha sanción sea anterior al pedido de pase.

b) Deba elementos a la misma; debiendo la institución demostrarlo fehacientemente.

c) Adeude cuotas sociales.

d) Cualquier otra causa, que a juicio del Consejo Directivo sea justificada para evitar la transferencia

Art. 11: La inhibición a la transferencia durará mientras subsista la causa que le dio origen.

CAPITULO 5: DEL TRAMITE DE LA TRANSFERENCIA

Art. 12: Para toda transferencia se deberá diligenciar el respectivo formulario A-1 (que se considera parte integrante de este reglamento)

Art. 13: Este formulario será llenado por duplicado, quedando un ejemplar en poder de la FE.FU.SA – Mendoza y el restante en poder del Club o jugador solicitante.

Art. 14: La obtención de la conformidad del club a que el jugador pertenece será tramitada por el club y/o jugador interesado, debiendo enviarse el formulario A-1 debidamente cumplimentado a la FE.FU.SA. – Mendoza.

Art. 15: El jugador involucrado en la transferencia deberá concurrir a la sede de la FE.FU.SA. Mendoza acompañado del Delegado del club solicitante o persona autorizada a tal efecto, para firmar el formulario A-1 y dar su conformidad en presencia del algún miembro del Consejo Directivo de FE.FU.SA – Mendoza (o quien ellos designen a tal efecto), quien avalará el acto con su firma.

Art. 16: Los clubes cedentes que hayan recibido el pedido de pase, tendrán un plazo de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de recepción del mismo, para expedirse y comunicar por escrito a la FE.FU.SA. – Mendoza las razones de la

negativa del pase; cumplido dicho plazo el Consejo Directivo de FE.FU.SA Mendoza entenderá que no existen probadas razones para negarlo por lo cual lo dará por concedido.

Si en el transcurso de este plazo se produjese el cierre del libro de pases, el jugador quedará condicionalmente inscripto en la Institución solicitante, no estando habilitado para jugar hasta tanto se resuelve el caso.

Art 17: El pase se dará por cumplimentado con:

a) Formulario A-1 debidamente cumplimentado y aprobado

b) Pago del arancel correspondiente

Art. 18: El jugador que no haya cumplimentado el pase en la fecha estipulada no estará habilitado para representar a su institución, quedando inhabilitado hasta finalizar el torneo en disputa.

CAPITULO 6: DE LA LIMITACION DE LOS PASES

Art. 19: Ningún jugador podrá cambiar de institución más de una vez en el mismo Torneo, asimismo solo podrá realizar como máximo 2 pases anuales (1 por Torneo oficial).

Art. 20: La cantidad permitida de pases entre Instituciones en una misma categoría podrá ser hasta 3 por torneo. Si la cantidad de pases excede este límite, la gestión debe contar con autorización desde FeFuSa.

CAPITULO 7: DEL TIPO DE PASE

Art. 21: El único tipo de pase admitido es el Denominado “Definitivo”

CAPITULO 8: DE LOS ARANCELES

Art. 22: Todo pase realizado en esta Federación llevará un arancel fijado por el Consejo Directivo de la FE.FU.SA. - Mendoza.

Art. 23: En el caso que el Consejo Directivo de la FE.FU.SA. - Mendoza determine que el arancel pueda ser abonado en cuotas, el jugador que no haya cancelado el pase en las fechas determinadas no estará habilitado para seguir representando a su institución, quedando inhabilitado hasta finalizar el torneo en disputa. La deuda pasa a ser institucional, teniendo un plazo de pago de 10 (diez) días a partir del vencimiento original, caso contrario, no se programarán los

partidos correspondientes al fixture con su respectiva pérdida de puntos hasta tanto no sea cancelada la deuda.

Art. 24: Los jugadores libres que se incorporen para alguna institución no serán alcanzados por el arancel que fija el artículo 21.

Art. 25: Los jugadores provenientes de Instituciones que hayan quedado con deuda económica con FE.FU.SA. - Mendoza deberán abonar el arancel correspondiente más la parte proporcional de la deuda que esté registrada en la Federación.

No son considerados jugadores libres.

El total de la deuda será dividida por el total de doce (12) jugadores de la Primera Categoría.

CAPITULO 9: DE LOS PASES PREFERENCIALES

Art. 26: Se denominará a este pase, de Tipo Preferencial y solo están involucrados aquellos jugadores que pretendan realizar un pase dentro de una misma institución que posea 2 o más equipos en una misma categoría.

Para tal caso se aplicará en su totalidad el CAPITULO 5 del presente reglamento.

Art. 26.a.: Se estipula a partir del año 2009 el Pase Especial que ampara únicamente a aquellos jugadores de instituciones desaparecidas o desafiliadas, este tipo de pase posee además un arancel diferenciado.

CAPITULO 10: DE LOS PASES INTERLIGAS

Art. 27: Se aplicará en su totalidad el CAPITULO 5, tramitándose la conformidad del club cedente, por medio de la Federación, Asociación o símil respectiva.

Art. 28: Todo jugador proveniente de otra Federación, Asociación o símil podrá ser inscripto telegráficamente antes del cierre del libro de pases, sin perjuicio de tener que cumplimentar los requisitos del CAPITULO 5.

CAPITULO 11: ACLARACIONES

Art. 29: Las categorías C13 o F13 a C05 o F05 deberán presentar el formulario de pase firmado como lo indica el presente Reglamento.

Art. 30: La presentación del formulario A-1 y, en caso de corresponder, el importe del valor del pase puede enviarse por mail a la cuenta oficial de FeFuSa, y queda efectuado el mismo cuando se informe desde FeFuSa que se finalizó la gestión.

Art. 31: El pago del valor del pase debe abonarse desde la aplicación Scorefy.

ANEXOS

Formulario A-1

FORMULARIO DE PASE

NOMBRE Y APELLIDO DEL JUGADOR:

FECHA DE NACIMIENTO:

DNI Nº:

CLUB QUE SOLICITA EL PASE:

CLUB CEDENTE:

(PARA EL CLUB CEDENTE)
SE OTORGA EL PASE SI ☐ NO ☐
MOTIVO U OBSERVACIONES

……
……

(PARA LA FEDERACIÓN)
SE AUTORIZA EL PASE SI ☐ NO ☐
MOTIVO U OBSERVACIONES

ANTECEDENTES DE SANCIONES A CUMPLIR

FIRMA JUGADOR (*) | FIRMA CLUB SOLICITANTE | FIRMA CLUB CEDENTE

ACLARACIÓN.....

DNI:……

SELLO | SELLO

() Si es menor de 18 años debe firmar el padre/madre o tutor*

RECIBÍO: FIRMA:

FECHA DE PRESENTACIÓN: FECHA DE HABILITACIÓN: